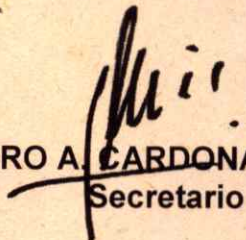


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 26/06/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 782
Radicado: 2023-00173

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Minima cuantía-, promovida por COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA. EN LIQUIDACION contra CRISTIAN CAMILO INGUILAN HERNANDEZ y OTROS, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 26 de junio del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aportar el Certificado de Existencia y Representación Lega de la cooperativa demandante, debidamente actualizado, con no menos de 30 días de expedición, teniendo en cuenta que el aportado data de noviembre de 2022.

Dado lo anterior, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular -Minima cuantía-, promovida por el EJECUTIVA SINGULAR -Minima cuantía-, promovida por COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA. EN LIQUIDACION contra CRISTIAN CAMILO INGUILAN HERNANDEZ y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que